Resolución Departamental Nº 10363 de diciembre 12 de 2000 CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5** 

# "EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD" RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. 051 20 DE OCTUBRE DE 2023

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General (A) de la Institución Educativa Jorge Robledo para el año lectivo 2024

El Rector de la Institución Educativa Jorge Robledo, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución número 202350077608 del 26 de septiembre de 2023

#### **CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido con otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la ley 715 de 2001. manipular

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de administrativa del Municipio de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Según lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

De conformidad con el numeral 7.12 del Artículo 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1 que "(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

- 1. Para docentes y directivos docentes:
  - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos períodos semestrales:
  - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
  - c) Siete (7) semanas de vacaciones.

Resolución Departamental Nº 10363 de diciembre 12 de 2000 CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5** 

#### "EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD"

#### 2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidos en dos semestres académicos.
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

El Artículo 2.3.3.1.11.1. Del Decreto mencionado declara que "Los establecimientos de Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional citado expresa además: "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyos casos la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios."

Las entidades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

La Resolución 1730 del 8 de junio de 2004, reglamentó "la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial".

La Directiva Ministerial 15 de agosto 21 de 2009, señaló algunos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles en establecimientos educativos de carácter no oficial.

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que la Secretaría de Educación de Medellín, el día 26 de septiembre del año 2023 expidió la Resolución 202350077608, por medio de la cual establece el Calendario Académico General A, año escolar 2024, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinde educación formal regular y de adultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.

En mérito de los expuesto el rector de la Institución Educativa Jorge Robledo

Resolución Departamental Nº 10363 de diciembre 12 de 2000 CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5** 

# "EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD" RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el Calendario Académico General A. La Institución Educativa Jorge Robledo adoptará en lo que le corresponde al Calendario Académico correspondiente al año lectivo 2024 emitido por la Secretaria de Educación de Medellín, de conformidad con la Resolución Municipal 202350077608 del 26 de septiembre de 2023, que iniciará el lunes 25 de diciembre de 2023, y terminará el día domingo 22 de diciembre de 2024 y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos (2) períodos semestrales así:

#### Primer Período Semestral

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS			
DESDE	HAST	DURACIÓN EN SEMANAS	
	Α		
22 de enero de 2024	24 de marzo de 2024	nueve (09) semanas	Veinte (20)
01 de abril de 2024	16 de junio de 2024	Once (11) semanas	semanas

#### **Segundo Período Semestral**

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS			
DESDE	HAST	DURACIÓN EN SEMANAS	
	Α		
08 de julio de 2024	06 de octubre de 2024	trece (13) semanas Veinte (20)	
14 de octubre de 2024	01 de diciembre de 2024	Siete (7) semanas semanas	

Parágrafo. Entrega de informes académicos. Los informes académicos de los estudiantes se entregarán a los padres de familia a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los 2 períodos definidos en el SIEE de la Institución Educativa, en reuniones programadas para ello, en las cuales los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de conformidad con el numeral 09 del artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta, en forma escrita, de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actividades de Desarrollo Institucional. De conformidad con el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional en la Institución Educativa Jorge Robledo serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACION	
15 de enero de 2024	21 de enero de 2024	Una (1) semana	Cinco
	31 de marzo de 2024	Una (1) semana	(5)
17 de junio de 2024	23 de junio de 2024	Una (1) semana	Semanas
07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	Una (1) semana	
02 de diciembre de 2024	08 de diciembre de 2024	Una (1) semana	

Resolución Departamental Nº 10363 de diciembre 12 de 2000 CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5** 

"EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD"

ARTÍCULO TERCERO. Receso Estudiantil. Los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo gozarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidos de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
25 de diciembre de 2023		Cuatro (4) semanas	
		Una (1) semana (S. Santa)	Doce 12
		Tres (3) semanas	Semanas
		Una (1) semana	
02 de diciembre de 2024	22 de diciembre de 2024	Tres (3) semanas	

**Parágrafo. Día E.** En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privada, incorporarán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa, denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución.

De acuerdo con lo consagrado en el Artículo citado del Decreto 1075 de 2015, para los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa Jorge Robledo, la jornada de que, trata el presente parágrafo, hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas por el artículo segundo de la presente resolución.

Los objetivos del "Día E", son los fijados por el Ministerio de Educación Nacional en el artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015, es decir, revisión por parte de los directivos docentes, docentes y personal administrativo de la Institución Educativa Jorge Robledo, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada durante el "Día E", será presidida por el rector y deberá contar con representantes de estudiantes y padres de familia que forman parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el "Día E", deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, la institución Educativa Jorge Robledo publicará en un lugar visible de sus instalaciones, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizada.

ARTÍCULO CUARTO. Vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes. De conformidad con el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones

Resolución Departamental Nº 10363 de diciembre 12 de 2000 CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5** 

*"EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD"* distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	
25 de diciembre de 2023	14 de enero de 2024	tres (3) semanas	O: ata (7)
	07 de julio de 2024	dos (2) semanas	Siete (7)
09 de diciembre de 2024	22 de diciembre de 2024	dos (2) semanas	semanas

ARTÍCULO QUINTO: Plan operativo y actividades docentes. El Rector de la Institución Educativa Jorge Robledo, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y de la Resolución Municipal 202350077608 del 26 de septiembre de 2023, organizará al interior de la Institución Educativa, la programación que contenga las principales actividades que darán cumplimiento al plan operativo 2024, de acuerdo con lo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional y lo establecido el numeral 5º del artículo 2.3.3.1.4.2 y el artículo 2.4.3.2.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Distribución de Tiempos en la Institución Educativa: El Rector de la Institución Educativa a través de Resolución Rectoral, señalaré el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**Parágrafo:** El Rector de la Institución Educativa Jorge Robledo presentará una copia del Calendario Académico 2024 a la Directora del Núcleo Educativo 923 o quien haga sus veces y de igual forma remitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada semestre.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Calendario de Fiestas Patrias. La fiesta patria del día de la Independencia de Colombia -20 de Julio- se celebrará el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por los docentes y los directivos docentes y con la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con la programación planeada por las directivas de la Institución Educativa para tal efecto.

**Parágrafo Primero.** Como un apoyo a lo establecido en el literal d. del artículo 14 de la ley 115 de 1994 y la Resolución Nacional 1600 de 1994, la Institución Educativa Jorge Robledo, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, realizará la elección del personero estudiantil (Día de la Democracia Escolar) el día viernes 22 de marzo de 2024.

**Parágrafo Segundo.** De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 del 2006 y teniendo en cuenta que durante la segunda semana del mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, la Semana de la Convivencia se llevará a cabo entre el 14 y el 20 de octubre de 2024.

En consecuencia, los Directores de Núcleo Educativo harán la programación en su

Resolución Departamental Nº 10363 de diciembre 12 de 2000 CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5** 

#### "EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD"

territorio y lo propio hará en su establecimiento el Rector de la Institución Educativa Jorge Robledo, quien deberá incluir dichas actividades en su Plan Operativo Anual y reportar las mismas la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

**Parágrafo Tercero.** En cumplimiento del Acuerdo Municipal Nro. 32 de 1979, el día 2 de noviembre el Municipio de Medellín, celebrará su aniversario de fundación. La Institución Educativa Jorge Robledo, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se vincula a esta conmemoración, organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

ARTÍCULO OCTAVO. Responsabilidad de los Establecimientos Educativos. El Rector de la Institución Educativa Jorge Robledo además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y Resolución Municipal 202350077608 del 26 de septiembre de 2023, presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo del año lectivo 2024, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula, la Institución Educativa Jorge Robledo garantizará el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del proceso educativo.

Las actividades interinstitucionales que la Institución Educativa Jorge Robledo desarrolla con entidades del estado, estarán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se programarán semanas específicas que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas y permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015."Las actividades individuales o grupales que organice la Institución Educativa para que los estudiantes que requieran de estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la Institución Educativa".

**Parágrafo.** Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el numeral 3º del Artículo 2.3.3.3.3.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, el Consejo Académico y Directivo garantizará en la programación anual, a los estudiantes que requieran "...estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores en su proceso de formación".

ARTÍCULO DÉCIMO. Modificación del Calendario Académico o de la jornada escolar. El Consejo Directivo y el Rector garantizarán el estricto cumplimiento de la

Resolución Departamental Nº 10363 de diciembre 12 de 2000 CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5** 

#### "EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD"

distribución de los días fijados en esta Resolución Rectoral como períodos del Calendario Académico y la jornada Escolar, estos solo podrán ser modificadas con la autorización de la Secretaría de Educación de Medellín, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015. Igualmente se señala que tal entidad es la única facultada para autorizar la reposición de clases por días no laborados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Control y Vigilancia. Sobre el Calendario Académico consagrado en esta Resolución Rectoral el control y la vigilancia serán ejercidos por la Secretaría de Educación de Medellín a través de la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, esta entrará en vigencia a partir de su publicación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de octubre 2023

# IVÁN DARÍO ZULUAGA Rector

Refrendado por:	
Director de Núcleo Educativo 923 Fecha (	,